

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
ACCION DE TUTELA
CARLOS ANDRES VALBUENA RAMOS
VS.
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y OTRO
2022 - 00240

Señora Juez:

Me permito informar a usted que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela de la referencia. Sírvase proveer Barranquilla, agosto 18 de 2022.

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
Secretario.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022).-

Estando en audiencia pública se profirió el siguiente AUTO:

Revisado el escrito de tutela se observa que se debió vincular al trámite tutelar a aquellas personas que se encuentran inscritas en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) de código 144755, con denominación Profesional Especializado grado 16 ofertada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para cubrir una (01) vacante en la Oficina Asesora de Planeación, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., por lo cual se les concederá el termino de 24 horas a fin de que rindan informe en caso de que lo consideren pertinente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción a aquellas personas que se encuentran inscritas en la convocatoria empleo de nivel Profesional, identificado con el código OPEC No.144755, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado16, ofertado en la modalidad Abierto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020.


SEGUNDO: ORDENAR a las accionadas publicar en su página web principal la acción constitucional instaurada por CARLOS ANDRES VALBUENA RAMOS, para que todo aquel que se considere afectado de dicha convocatoria tenga conocimiento y se vincule a la presente acción de tutela.

TERCERO: NOTIFICAR a los vinculados de la presente acción, para lo cual se comisiona a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que proceda a notificarlos a las direcciones de correo electrónico que indicaron en su inscripción, el cual hará llegar a este juzgado dentro del término de veinticuatro (24) horas las constancias de su realización.

CUARTO: Conceder a los vinculados el termino de veinticuatro (24) horas para que se pronuncien acerca de los hechos de la presente acción constitucional y aporte las pruebas que considere pertinentes al correo electrónico **lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

 Firma recuperable

X 

LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE

JUEZA

Firmado por: cddb02b-e99a-4b87-a345-50839c41baba Sdr